



Motivación en garantías jurisdiccionales: estándares y aplicación en Ecuador¹

Reasoning in Jurisdictional Guarantees: Standards and Application in Ecuador

Julio A. Alvarado-Vélez²
Eduardo Vinicio Mejía Chávez³
Lorena Becerra Erazo⁴

SUMARIO: I. Introducción, II. Revisión de literatura, III. Metodología, IV. Suficiencia de la motivación en la sentencia 1694-21-EP/24, V. Coherencia con los estándares establecidos por la Corte Constitucional, VI. Comparación con la doctrina internacional y la jurisprudencia comparada, VII. Conclusiones, VIII. Referencias.

Resumen

El objetivo principal de esta investigación fue analizar los estándares de suficiencia motivacional aplicados en las garantías jurisdiccionales en Ecuador, evaluando su efectividad en la protección de derechos fundamentales. Se empleó una metodología cualitativa-documental, basada en el análisis de la sentencia 1694-21-EP/24, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, así como en la doctrina relevante y jurisprudencia comparada en el ámbito del derecho constitucional. Los resultados muestran que, aunque la Corte Constitucional ha definido criterios específicos para la motivación en decisiones judiciales, persisten deficiencias en su aplicación práctica, especialmente en instancias inferiores, que a menudo presentan argumentaciones insuficientes o ambiguas. Asimismo, se observó una flexibilidad interpretativa en la Corte que permite que algunos elementos motivacionales se consideren implícitos, lo cual puede generar interpretaciones subjetivas y disparidades en la aplicación de estos criterios. La comparación con sistemas internacionales, como el español chileno y colombiano, evidenció que Ecuador enfrenta retos similares, aunque requiere un marco más claro que defina los límites de la motivación judicial para reducir el margen de

¹ Recibido: 11/11/2024

Aceptado: 20/03/2025

² Docente VIVP de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador). PhD en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Argentina), julio2alvarado@gmail.com. Autor de correspondencia. <https://orcid.org/0000-0001-5403-7210>

³ Docente titular de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador). PhD en Ciencias Jurídicas por la Universidad de la Habana (Cuba), vmejia@unach.edu.ec. <https://orcid.org/0009-0004-2850-9164>

⁴ Docente de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador). Magister en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador), lorena.becerra@unach.edu.ec. <https://orcid.org/0009-0002-4158-7875>



subjetividad. Las conclusiones sugieren la necesidad de capacitaciones continuas para jueces y la creación de guías prácticas que fortalezcan la uniformidad en la aplicación del principio de motivación.

Palabras clave: derecho, derecho comparado, régimen jurídico, derecho constitucional, administración de justicia

Abstract

The main objective of this paper was to analyze the standards of sufficient reasoning applied in jurisdictional guarantees in Ecuador, evaluating their effectiveness in protecting fundamental rights. A qualitative-documentary methodology was used, based on the analysis of Ecuador's Constitutional Court Judgment 1694-21-EP/24, as well as relevant doctrine and comparative jurisprudence in the field of constitutional law. The results show that, although the Constitutional Court has defined specific criteria for reasoning in judicial decisions, deficiencies persist in its practical application, especially in lower courts, which often provide insufficient or ambiguous arguments. Additionally, a degree of interpretative flexibility was observed within the Court, allowing some motivational elements to be considered implicit, which can lead to subjective interpretations and disparities in the application of these criteria. Comparison with international systems, such as those in Spain, Chile and Colombia, revealed that Ecuador faces similar challenges, although it requires a clearer framework to define the boundaries of judicial reasoning to reduce subjectivity. The conclusions suggest the need for ongoing judicial training and the creation of practical guidelines to strengthen consistency in the application of the principle of reasoning.

Keywords: law, comparative law, legal systems, constitutional law, administration of justice

I. INTRODUCCIÓN

La motivación de las decisiones judiciales es un elemento fundamental del derecho al debido proceso y de la seguridad jurídica.⁵ Constituye una herramienta clave para asegurar la transparencia y previsibilidad en la administración de justicia, permitiendo que las personas comprendan las razones que fundamentan una resolución judicial y, en caso de disconformidad, preparen una defensa o apelación informada.⁶ En Ecuador, el derecho al debido proceso está consagrado en el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución, donde se destaca que una resolución carece de motivación si no enuncia los principios o normas en que se fundamenta y si no explica adecuadamente su aplicación al caso concreto.⁷ De este modo, la motivación es un requisito *sine qua non* de toda sentencia judicial y un mecanismo

⁵ Felix Freyre-Pinedo, "Motivación de las decisiones judiciales desde el enfoque de género en procesos de violencia contra la mujer", *Revista Científica Ratio Iure* 2, n.º 2 (2022), 2. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i2.389>

⁶ Hasbuddin Khalid *et al.*, «Legal Reasoning Judge's Decision in Civil Cases», *Journal of Law and Sustainable Development* 12, n.º 1 (2024): 4. <https://doi.org/10.55908/sdgs.v12i1.2544>

⁷ Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 2008.

que fortalece la credibilidad en el sistema judicial ecuatoriano y el respeto a los derechos fundamentales.

El derecho a una sentencia motivada también es considerado un componente esencial del debido proceso. Instrumentos de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos,⁸ establecen que toda persona tiene derecho a una defensa y a un proceso imparcial y fundamentado. En este contexto, el principio de motivación adquiere una dimensión que trasciende la normativa nacional, integrándose en un marco de estándares internacionales que rigen la aplicación de justicia y los derechos humanos. Esto obliga a los sistemas judiciales de los países signatarios a adoptar prácticas de fundamentación de las resoluciones y a proteger a los ciudadanos contra decisiones arbitrarias. La adopción de tales estándares ha sido un desafío constante para el sistema jurídico ecuatoriano, en el que se ha evidenciado la necesidad de clarificar el alcance de la motivación en las garantías jurisdiccionales, especialmente, en contextos de acciones de protección y control constitucional.⁹

En el marco de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, la acción extraordinaria de protección permite a los ciudadanos impugnar sentencias que vulneren derechos constitucionales. Este mecanismo ha sido utilizado en múltiples ocasiones para solicitar el amparo de derechos como la motivación, argumentando que la insuficiencia de razonamientos o la omisión de fundamentos en las decisiones judiciales afecta derechos fundamentales. En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) ha desempeñado un rol central, estableciendo estándares para evaluar si una sentencia cumple o no con la garantía de motivación. Sentencias emblemáticas, como la 1158-17-EP/21¹⁰ y la 1285-13-EP/19¹¹, han definido que una sentencia está suficientemente motivada si enuncia de manera clara las normas o principios jurídicos en que se basa, si estos son aplicables a los antecedentes del caso y si se realiza un análisis para verificar la vulneración o no de los derechos constitucionales alegados. Estos fallos han creado precedentes importantes en la interpretación del debido proceso en el país.

Sin embargo, en la práctica judicial ecuatoriana persisten desafíos significativos respecto a la aplicación consistente de estos estándares. Algunas sentencias han sido cuestionadas debido a la falta de argumentos claros y suficientes, lo que genera incertidumbre y pone en riesgo la

⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” (1969), Organización de los Estados Americanos. <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>

⁹ Luis Serrano-Vázquez *et al.*, "Análisis de los parámetros de la motivación judicial en el Ecuador", *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas* 5, n.º 1 (2020): 358. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.616>

¹⁰ Sentencia No. 1158-17-EP/21. Caso Garantía de la motivación, Corte Constitucional del Ecuador (2021). https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/1158-fw.pdf

¹¹ Sentencia No. 1285-13-EP/19. Caso 1285-13-EP. Corte Constitucional del Ecuador (2019). [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9baa5c19-d6c9-4336-baf7-192f7fa80051/1285-13-ep-19_\(1285-13-ep\).pdf?guest=true](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9baa5c19-d6c9-4336-baf7-192f7fa80051/1285-13-ep-19_(1285-13-ep).pdf?guest=true)



efectividad de la justicia constitucional. En el caso de la sentencia 1694-21-EP/24, la CCE abordó la importancia de la suficiencia motivacional en las garantías jurisdiccionales y analizó si una sentencia que no detallaba todos los derechos alegados por el accionante cumplía con los estándares de motivación necesarios.¹² La Corte concluyó que la motivación debe entenderse como un ejercicio de fundamentación suficiente que permita comprender las razones que justifican la decisión, aun cuando no todos los aspectos sean exhaustivamente detallados. Este pronunciamiento ha generado un debate sobre el alcance de la motivación y ha puesto en evidencia la necesidad de un análisis riguroso y coherente en las sentencias que involucran derechos fundamentales.¹³

Dada esta situación, surge la interrogante de si los jueces en Ecuador cuentan con criterios suficientemente claros para fundamentar sus decisiones en las garantías jurisdiccionales, y si los estándares establecidos por la CCE son efectivos en la protección del debido proceso y seguridad jurídica. La falta de uniformidad en las decisiones y la posible interpretación subjetiva de la suficiencia motivacional destacan la relevancia de revisar y fortalecer las prácticas judiciales en esta materia. La motivación insuficiente o contradictoria no solo vulnera los derechos de las partes involucradas, sino que también afecta la percepción de legitimidad y confiabilidad del sistema judicial. Por tanto, resulta esencial profundizar en el análisis de cómo la motivación impacta la garantía de derechos y en cómo las decisiones de la Corte Constitucional pueden contribuir a un sistema judicial más justo y predecible.

En este contexto, el objetivo de este estudio es explorar los estándares de suficiencia motivacional en las garantías jurisdiccionales en Ecuador y analizar cómo estos se aplican en la práctica judicial. Se espera que la investigación permita evaluar la efectividad del principio de motivación como herramienta de protección de derechos y establecer recomendaciones para mejorar la fundamentación en las decisiones judiciales dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

La motivación judicial ha sido objeto de extensos estudios en el derecho comparado, destacándose como un componente esencial del debido proceso.¹⁴ Su análisis teórico y empírico se ha enfocado principalmente en la relación entre la fundamentación de decisiones

¹² Sentencia No. 1694-21-EP/24. Caso 1694-21-EP. Corte Constitucional del Ecuador (2024). <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/11/Sentencia-1694-21-EP-24.pdf>

¹³ Juan Carlos Montaña Escobar *et al.*, "El principio de motivación y las sentencias No. 227-12 y 1158-17-EP, emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, su vigencia y debida comprensión", *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5, n.º 1 (2024): 2630. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1786>

¹⁴ David Knoll, "Quality Standards for Tribunal Decision Making in Strata Disputes", *Journal of Property, Planning and Environmental Law* 16, n.º 1 (2024): 5. <https://doi.org/10.1108/JPEL-05-2023-0027>

y la protección de derechos, así como en su impacto en la seguridad jurídica y la legitimidad del sistema judicial.¹⁵ A nivel internacional, instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 66 y la Convención Europea de Derechos Humanos en su artículo 45¹⁶ establecen la obligatoriedad de motivar las decisiones judiciales para salvaguardar el derecho a un juicio justo. Estas disposiciones buscan asegurar que las personas comprendan las razones detrás de las decisiones, lo que es fundamental para la transparencia y para permitir la apelación.

En el contexto latinoamericano, estudios recientes han resaltado la falta de uniformidad en los sistemas de fundamentación de las sentencias, identificando vacíos en el cumplimiento de los estándares internacionales de motivación y la influencia de interpretaciones variables de los jueces en la consistencia de las resoluciones judiciales.¹⁷ Según Valenzuela Pirotto,¹⁸ uno de los principales retos para la región es consolidar un marco normativo que permita definir criterios objetivos para la motivación judicial, evitando así interpretaciones subjetivas que puedan derivar en arbitrariedades. Esto es especialmente importante en contextos de protección de derechos constitucionales, donde la suficiencia motivacional se convierte en una salvaguarda contra abusos de poder y errores de interpretación.

En Ecuador, la Corte Constitucional ha abordado el concepto de suficiencia motivacional en varias sentencias relevantes, estableciendo que la fundamentación debe incluir tres elementos: (i) identificación de las normas o principios jurídicos aplicables, (ii) análisis de su pertinencia en relación con los hechos del caso y (iii) evaluación de la vulneración de derechos alegados.¹⁹ En particular, la sentencia 1158-17-EP/21 marcó un precedente al definir un estándar reforzado para los casos de garantías jurisdiccionales, exigiendo que la motivación no solo sea comprensible, sino que presente una lógica jurídica coherente y exhaustiva. De esta forma, se puede observar que la Corte Constitucional busca garantizar un análisis exhaustivo y evitar motivaciones superficiales o implícitas que afecten la calidad de la justicia.

¹⁵ Adriana Mora Bernal y Fernando Rojas Yeroivi, "El cambio de precedente en la garantía de la motivación en el Ecuador", *Estudios Constitucionales* 21, n.º 2 (2023): 98. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000200090>

¹⁶ Convenio Europeo de Derechos Humanos, Consejo de Europa (1950). https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

¹⁷ Ramón Beltrán Calfurrapa, "Los vicios de la motivación como causa del error judicial: un primer esbozo", *Revista Brasileira de Direito Processual Penal* 10, n.º 2 (2024): 5. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i2.924>

¹⁸ Gastón Fernando Valenzuela Pirotto, "Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso", *Revista de Derecho*, n.º 21 (2020): 78. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>

¹⁹ Sentencia No. 463-20-EP/24. Caso 463-20-EP/24, Corte Constitucional del Ecuador (2024). http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQlOiIzYzAwOGI1OC0xZWYyLTQ3MUMtODkwNi1lMzcxZWl2MTQ5YzEucGRmln0=



Otros autores, como Pasaca Coronel,²⁰ han evaluado el impacto de estos precedentes en la práctica judicial ecuatoriana, sugiriendo que, aunque la Corte Constitucional ha avanzado en establecer criterios de motivación, persisten retos en la implementación en los tribunales inferiores. En su análisis de sentencias de acciones de protección, concluyen que existe una tendencia a aplicar criterios reduccionistas, omitiendo la exhaustividad exigida en las garantías jurisdiccionales. Esta situación ha motivado debates sobre la necesidad de capacitaciones judiciales específicas y la revisión continua de los estándares aplicados, a fin de lograr una interpretación homogénea de la motivación suficiente.

III. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este estudio se utilizó una metodología de enfoque cualitativo-documental, centrada en el análisis exhaustivo de fuentes jurídicas primarias y secundarias. Este enfoque es adecuado para investigaciones en derecho constitucional y derechos fundamentales, donde el objetivo principal es interpretar y contextualizar los criterios normativos y jurisprudenciales, en lugar de medir variables cuantificables. La metodología cualitativa permite un abordaje interpretativo y crítico de los textos legales y doctrinarios, proporcionando una comprensión profunda de los estándares de motivación en las garantías jurisdiccionales en Ecuador.

La base documental principal de esta investigación es la sentencia 1694-21-EP/24 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, un fallo que aborda la suficiencia motivacional en la acción extraordinaria de protección en el contexto de la contratación pública. El análisis de esta sentencia permitió explorar el criterio de la Corte Constitucional en la aplicación del derecho al debido proceso en la garantía de motivación y evaluar la efectividad de las normativas y estándares propuestos en la protección de los derechos fundamentales.

Para una comprensión más completa del tema, se incluyeron otras sentencias relevantes, como la 1158-17-EP/21 y 1285-13-EP/19, las cuales han marcado precedentes en cuanto a los requisitos de motivación en las decisiones judiciales en Ecuador. Estas decisiones fueron estudiadas en detalle para identificar patrones de argumentación, niveles de suficiencia motivacional y la coherencia entre los fallos de la Corte Constitucional y su aplicación en la práctica judicial.

Adicionalmente, se realizó una revisión documental de la doctrina relacionada con el derecho al debido proceso y la motivación judicial en el ámbito del derecho constitucional comparado, integrando fuentes de expertos en motivación judicial y derecho procesal constitucional. Así, la doctrina analizada permitió contrastar los estándares internacionales con los aplicados en

²⁰ Miguel Pasaca Coronel, "Estándares de motivación conforme la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ¿Una herramienta eficaz para una tutela judicial efectiva?" (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, 2024), 45.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9776/1/T4273-MDE-Pasaca-Estandares.pdf>

la práctica judicial ecuatoriana, proporcionando una visión crítica sobre las fortalezas y áreas de oportunidad en el sistema jurídico nacional.

El procedimiento de análisis consistió en una lectura comprensiva y codificación de la sentencia principal y de las doctrinas seleccionadas, identificando las principales categorías temáticas relacionadas con la motivación en las garantías jurisdiccionales. Posteriormente, se procedió a interpretar estos datos bajo el enfoque de derecho constitucional, evaluando la suficiencia de las argumentaciones en relación con los estándares propuestos por la Corte Constitucional y su concordancia con los principios del debido proceso. La triangulación de información, que incluye jurisprudencia, doctrina y normativa, aseguró la validez interna del estudio y la profundidad del análisis.

Finalmente, el análisis fue interpretado en función del objetivo del estudio, y los hallazgos fueron organizados para permitir una discusión estructurada que aporta tanto a la teoría constitucional como a la práctica judicial en Ecuador.

IV. SUFICIENCIA DE LA MOTIVACIÓN EN LA SENTENCIA 1694-21-EP/24

La Corte Constitucional, en su análisis de la sentencia 1694-21-EP/24, evaluó si la Sala Penal de la Corte Provincial cumplió con los requisitos de motivación suficientes para garantizar el debido proceso. La Corte destacó que la motivación debe incluir una exposición de las normas o principios en los que se fundamenta la decisión, una explicación de su pertinencia respecto a los hechos del caso y un análisis que permita evaluar los hechos. La CCE concluyó que, aunque la Sala Penal presentó algunos fundamentos normativos y fácticos, su análisis carecía de exhaustividad y claridad en varios puntos, limitándose a enunciar aspectos generales sin profundizar en cómo se aplicaban estos al caso concreto.

Este resultado evidencia una preocupación sobre la insuficiencia de las argumentaciones en decisiones de protección de derechos, especialmente en aquellos casos donde la Corte ha insistido en un estándar reforzado de motivación. En la sentencia, la Corte Constitucional reconoció que ciertos elementos pueden estar implícitos, pero aclaró que, en temas de derechos fundamentales, se espera un análisis detallado que evite ambigüedades y proporcione una explicación comprensible y razonable. Este hallazgo es coherente con estudios previos que señalan que las sentencias en Ecuador tienden a contener omisiones o



fundamentaciones superficiales,²¹ lo cual puede afectar la percepción de legitimidad²² y transparencia en el sistema judicial.²³

V. COHERENCIA CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

Otro hallazgo relevante es la evaluación de la coherencia entre los estándares de motivación establecidos por la Corte Constitucional en sentencias anteriores y su aplicación en el caso de la sentencia 1694-21-EP/24. La Corte ha insistido en la necesidad de un análisis exhaustivo en casos de garantías jurisdiccionales, en el cual no solo se incluyan argumentos normativos, sino que también se explique su aplicación al contexto específico de los derechos alegados. En este caso, la Corte reiteró la importancia de una argumentación clara y completa, especialmente en sentencias de segunda instancia o revisión que involucran derechos fundamentales.

No obstante, el análisis del fallo revela que, si bien la CCE hizo un esfuerzo por aplicar sus propios estándares, surgieron tensiones en cuanto a la interpretación de la suficiencia motivacional. La Corte reconoció que ciertos aspectos de la decisión de la Sala Penal se justificaban en términos normativos, pero identificó vacíos argumentativos en la exposición de los hechos y en el uso de los principios constitucionales. Este hallazgo es consistente con la revisión doctrinal, en la cual distintos autores destacan que, aunque las Corte establece directrices claras sobre la motivación,²⁴ persisten dificultades en su implementación en los tribunales inferiores, quienes a menudo interpretan estos criterios de manera subjetiva o insuficiente.²⁵

Asimismo, el estudio reveló que la Corte parece adoptar un enfoque flexible en la aplicación de sus estándares de motivación, permitiendo que ciertos elementos puedan estar implícitos en lugar de explícitos. Aun así, esta flexibilidad plantea riesgos para la claridad y uniformidad de las sentencias, pues el límite entre una premisa implícita y una falta de motivación puede

²¹ Angel Bustamante-Fajardo y Victoria Molina-Torres, "La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana", *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* 6, n.º 1 (2023): 94. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778122012>

²² Francisco Gabriel Contreras Pérez, "El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-EP/21", *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, n.º 5 (2022): 152. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778113019>

²³ César Aníbal Gamboa Pani y Ernesto Miguel Anzieta Reyes, "Nuevos estándares de motivación planteados por la corte constitucional del Ecuador y la argumentación jurídica", *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 7, n.º 4 (2023): 2098. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7032

²⁴ Roberto Gómez Villavicencio, "El control constitucional en el Ecuador. Una aproximación teórica y filosófica", *Foro: Revista de Derecho*, n.º 38 (2022): 134. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.6>

²⁵ Catherine Ricaurte, "Derecho a la motivación: Análisis a partir de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador", *Revista Cálamo*, n.º 18 (2023): 34. <https://doi.org/10.61243/calamo.18.39>

ser difícil de definir en la práctica. Este aspecto requiere una mayor clarificación para evitar interpretaciones ambivalentes que puedan derivar en decisiones inconsistentes y afectar la protección de los derechos constitucionales.

VI. COMPARACIÓN CON LA DOCTRINA INTERNACIONAL Y LA JURISPRUDENCIA

COMPARADA

En términos comparativos, los estándares de motivación establecidos por la Corte Constitucional en Ecuador muestran similitudes con los criterios observados en otras jurisdicciones, especialmente en Latinoamérica y Europa, donde el debido proceso también se asocia directamente con el derecho a una sentencia motivada. En países como, por ejemplo, España,²⁶ Colombia²⁷ o Chile²⁸ el Tribunal Constitucional exige que las decisiones sean explícitas y claras en su fundamentación, garantizando que se aborden todos los derechos y principios invocados en la demanda. Esto refuerza la idea de que la motivación judicial es esencial para la transparencia y la coherencia en los sistemas judiciales.

Sin embargo, los estudios también muestran que en Ecuador aún existen brechas entre la normativa establecida y su aplicación práctica, lo cual es un desafío en el sistema judicial. La falta de uniformidad en las sentencias y la interpretación variable de los jueces en cuanto a la motivación suficiente se destacan como un problema recurrente. En este sentido, distintos autores enfatizan la importancia de crear un marco normativo más sólido que defina de manera clara los requisitos mínimos de motivación,²⁹ evitando la subjetividad y el riesgo de decisiones arbitrarias.³⁰ En comparación con otros sistemas judiciales, Ecuador parece necesitar una mayor precisión en sus normas de motivación, así como una capacitación continua para los jueces en la aplicación de estos criterios.

VII. CONCLUSIONES

El análisis de la sentencia 1694-21-EP/24 revela que, aunque la Corte Constitucional del Ecuador ha formulado estándares claros para la motivación en las garantías jurisdiccionales, aún existen desafíos importantes en su aplicación efectiva. En esta sentencia, la Corte evaluó si la Sala Penal de la Corte Provincial cumplió con el estándar de suficiencia motivacional al

²⁶ Sentencia 101/2015. Recurso de amparo 3874-2014, Tribunal Constitucional de España (2015). <https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24459>

²⁷ Sentencia T-407/16. Expedientes T-5.490.947 y T-5.509.816, Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-407-16.htm>

²⁸ Sentencia Rol 7872-2019. Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, Tribunal Constitucional de Chile (2020). https://www.tribunalconstitucional.cl/descargar_sentencia3.php?id=7303

²⁹ Carlos Villacreses Valencia, "El régimen jurídico de la motivación de sentencias y actos administrativos, su relación de causalidad con la vulneración de derechos y actos de corrupción", *Revista Ruptura*, n.º 02 (2020): 264. <https://doi.org/10.26807/rr.vi02.5>

³⁰ Huda A. Almuzaini y Aqil M. Azmi, "TaSbeeb: A Judicial Decision Support System Based on Deep Learning Framework", *Journal of King Saud University - Computer and Information Sciences* 35, n.º 8 (2023): 101695. <https://doi.org/10.1016/j.jksuci.2023.101695>



emitir su decisión en un proceso de licitación pública. Aunque la Sala presentó algunos fundamentos normativos y fácticos, la Corte encontró que el análisis fue insuficiente en varios puntos, omitiendo explicaciones detalladas sobre cómo se aplicaban los principios jurídicos a los hechos concretos del caso. Este hallazgo subraya la persistencia de una práctica judicial que muchas veces limita el análisis a aspectos generales, sin profundizar en el contexto específico que permita una protección efectiva de los derechos fundamentales.

En particular, la Corte señaló que la motivación debe ser más que una simple enunciación de normas; debe incluir una exposición lógica que relacione los principios legales con el contexto particular del caso. En el caso estudiado, la Corte Constitucional concluyó que ciertos aspectos de la resolución de la Sala Penal cumplían con lo básico del estándar motivacional, pero carecían de la exhaustividad esperada para una decisión de protección de derechos. Este hallazgo coincide con investigaciones previas que han identificado una tendencia en la judicatura ecuatoriana a ofrecer argumentaciones que pueden ser insuficientes o ambiguas, lo cual podría derivar en vulneraciones indirectas al debido proceso.

Asimismo, el estudio muestra que la Corte Constitucional mantiene cierta flexibilidad en la interpretación de sus estándares, permitiendo que algunos elementos puedan estar implícitos en la motivación judicial. Sin embargo, esta flexibilidad genera ambigüedad en cuanto al límite entre una premisa implícita aceptable y una falta de fundamentación clara, lo cual podría abrir espacio a interpretaciones dispares entre los jueces de diferentes instancias. Esto resalta la necesidad de una mayor precisión en los criterios aplicados y de una capacitación continua para los jueces, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas que pongan en riesgo la uniformidad y coherencia de las decisiones judiciales.

Finalmente, la comparación con la doctrina internacional y la jurisprudencia de otras jurisdicciones evidencia que Ecuador comparte retos similares en la implementación de un estándar de motivación adecuado, pero, a diferencia de sistemas judiciales como el español y el colombiano, donde se han implementado reformas específicas para fortalecer el principio de motivación, en Ecuador la normativa aún carece de claridad en algunos aspectos fundamentales. Este hallazgo resalta la necesidad de establecer guías prácticas para los jueces que les permitan aplicar los estándares de motivación de manera uniforme y adecuada, reduciendo así el margen de subjetividad y fortaleciendo el derecho al debido proceso.

VIII. REFERENCIAS

- Almuzaini, Huda A., y Aqil M. Azmi. TaSbeeb: A Judicial Decision Support System Based on Deep Learning Framework. *Journal of King Saud University - Computer and Information Sciences* 35, ° 8 (2023): 101695. <https://doi.org/10.1016/j.jksuci.2023.101695>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 2008.

- Beltrán Calfurrapa, Ramón. "Los vicios de la motivación como causa del error judicial: un primer esbozo". *Revista Brasileira de Direito Processual Penal* 10, n.º 2 (2024): 1-38. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i2.924>
- Bustamante-Fajardo, Angel, y Victoria Molina-Torres. "La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana". *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* 6, n.º 1 (2023): 90-99. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778122012.pdf>
- Consejo de Europa. *Convenio Europeo de Derechos Humanos*, 1950. https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa
- Contreras Pérez, Francisco Gabriel. "El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-EP/21". *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, n.º 5 (2022): 148-158. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778113019.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. «Sentencia T-407/16. Expedientes T-5.490.947 y T-5.509.816» 4 de agosto (2016). Acceso el 3 de octubre de 2024. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-407-16.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. "Sentencia No. 463-20-EP/24. Caso 463-20-EP/24" 24 de octubre (2024). Acceso el 3 de octubre de 2024. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSI6InV1aWQiOiIzYzAwOGI1OC0xZWYyLTQ3MDMtODkwNi1MzcxZWl2MTQ5YzEucGRmIn0=
- Corte Constitucional del Ecuador. "Sentencia No. 1158-17-EP/21. Caso Garantía de la motivación" 20 de octubre (2021). Acceso el 3 de octubre de 2024. [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9baa5c19-d6c9-4336-baf7-192f7fa80051/1285-13-ep-19_\(1285-13-ep\).pdf?guest=true](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9baa5c19-d6c9-4336-baf7-192f7fa80051/1285-13-ep-19_(1285-13-ep).pdf?guest=true)
- Corte Constitucional del Ecuador. "Sentencia No. 1285-13-EP/19. Caso 1285-13-EP" 4 de septiembre (2019). Acceso el 3 de octubre de 2024. [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9baa5c19-d6c9-4336-baf7-192f7fa80051/1285-13-ep-19_\(1285-13-ep\).pdf?guest=true](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9baa5c19-d6c9-4336-baf7-192f7fa80051/1285-13-ep-19_(1285-13-ep).pdf?guest=true)
- Corte Constitucional del Ecuador. "Sentencia No. 1694-21-EP/24. Caso 1694-21-EP" 24 de octubre (2024). Acceso el 3 de octubre de 2024. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/11/Sentencia-1694-21-EP-24.pdf>
- Freyre-Pinedo, Felix. Motivación de las decisiones judiciales desde el enfoque de género en procesos de violencia contra la mujer. *Revista Científica Ratio Iure* 2, n.º 2 (2022): 1-22. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i2.389>
- Gamboa Pani, César Aníbal, y Ernesto Miguel Anzieta Reyes. Nuevos estándares de motivación planteados por la corte constitucional del Ecuador y la argumentación jurídica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 7, n.º 4 (2023): 2082-2100. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7032
- Gómez Villavicencio, Roberto. El control constitucional en el Ecuador. Una aproximación teórica y filosófica. *Foro: Revista de Derecho*, n.º 38 (2022): 121-44. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.6>
- Khalid, Hasbuddin, Humaera, Sufirman Rahman, y Hardianto Djanggih. Legal Reasoning Judge's Decision in Civil Cases. *Journal of Law and Sustainable Development* 12, n.º 1 (2024): 1-21. <https://doi.org/10.55908/sdgs.v12i1.2544>



- Knoll, David. Quality Standards for Tribunal Decision Making in Strata Disputes. *Journal of Property, Planning and Environmental Law* 16, n.º 1 (2024): 3-19.
<https://doi.org/10.1108/JPPPEL-05-2023-0027>
- Montaño Escobar, Juan Carlos, Jimena Alexandra Castillo Peña, Kerli Yurel Ocampo Romero, Lucía Lisbeth Rojas Rentería, y Gipsy Del Cisne Veintimilla Figueroa. El principio de motivación y las sentencias No. 227-12 y 1158-17-EP, emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, su vigencia y debida comprensión. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5, n.º 1 (2024): 2623-34.
<https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1786>
- Mora Bernal, Adriana, y Fernando Rojas Yerovi. El Cambio de precedente en la garantía de la motivación en el Ecuador. *Estudios Constitucionales* 21, n.º 2 (2023): 90-116.
<https://doi.org/10.4067/S0718-52002023000200090>
- Organización de los Estados Americanos. "Convención Americana sobre Derechos Humanos 'Pacto de San José de Costa Rica'", 1969. Acceso el 3 de octubre de 2024,
<https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html>
- Pasaca Coronel, Miguel. «Estándares de motivación conforme la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ¿Una herramienta eficaz para una tutela judicial efectiva?» Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, 2024.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9776/1/T4273-MDE-Pasaca-Estandares.pdf>
- Ricaurte, Catherine. Derecho a la motivación: Análisis a partir de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, n.º 18 (2023): 31-44.
<https://doi.org/10.61243/calamo.18.39>
- Serrano-Vázquez, Luis, Juan Erazo-Álvarez, Diego Ormaza-Ávila, y Cecilia Narváez-Zurita. Análisis de los parámetros de la motivación judicial en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas* 5, n.º 1 (2020): 356-75.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964711>
- Tribunal Constitucional de Chile. "Sentencia Rol 7872-2019. Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil" 30 de abril (2020). Acceso el 3 de octubre de 2024.
https://www.tribunalconstitucional.cl/descargar_sentencia3.php?id=7303
- Tribunal Constitucional de España. «Sentencia 101/2015. Recurso de amparo 3874-2014» 4 de julio (2015). Acceso el 3 de octubre de 2024.
<https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24459>
- Valenzuela Piroto, Gastón Fernando. Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*, n.º 21 (2020): 70-88.
<https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>
- Villacreses Valencia, Carlos. El régimen jurídico de la motivación de sentencias y actos administrativos, su relación de causalidad con la vulneración de derechos y actos de corrupción. *Revista Ruptura*, n.º 02 (2020): 253-81. <https://doi.org/10.26807/rr.vi02.5>